

d : Coeficiente asignador de Actividad No Regulada - % $1 > d > 0$

Los valores de “RT” y “ μ ” se calculan sobre los datos proporcionados según el SCRT para el ejercicio 2015.

Para definir “ d ”, corresponde en primer lugar remitirse al antecedente de las revisiones tarifarias de transporte de 1998/2000, dado que en ellas a algunas transportistas se les redujo una porción de su capital aportado, considerándolo como “prima” por la posibilidad de efectuar ANR.

EPEN no tuvo quita en su BCR por ANR.

Por lo que sobre su capital, se considera que debería obtener un rendimiento equivalente a la tasa regulada que para esta RTIT ha sido fijada en WACC = 7,7% (después de impuestos).

Asumiendo los siguientes supuestos simplificadores:

1 – Que los Ingresos totales de las transportistas = $BCR^1 * WACC + OPEX + CAPEX$.

2 – Que los ingresos operativos de la tarifa son iguales a los costos operativos (OPEX) más inversiones, por lo que su contribución neta a resultados sería nula; y

3 - Que los costos financieros están estrictamente cubiertos por el WACC, por lo que también su contribución neta a resultados sería nula.

Por lo quedará conceptualmente, que los resultados netos totales dependen de la base de capital total (BCR) y de la rentabilidad asignada a ese capital. $RNT = BCR * WACC$

De lo cual se adopta la premisa que el BCR en la actividad no regulada, debería cuanto menos rendir el WACC regulado, siendo ese el parámetro mínimo para establecer el monto a transferir a la tarifa regulada.

De esta manera:

“ d ” = $WACC * BCR$, [la base de capital regulada es la que resulta después de la quita efectuada]

¹ Base de capital total (idem a total Activos).

Para las Transportistas que no tuvieron quita inicial en su base de capital propio aportado, la BC remanente es 100% por lo que “q” = WACC.

Este mecanismo será de aplicación anual a partir de febrero de 2018 y hasta la próxima revisión tarifaria quinquenal, se utilizará la siguiente fórmula:

CANON

TRANSFERENCIA:

$$T = RNT * \mu * q$$

Según el parámetro “q” que ha sido definido para el periodo quinquenal, pero tomando para cada año de tarifa los “RNT” y “μ” del ejercicio “n-2” (para 2018 los de 2016).

Esta transferencia se realizará conjuntamente con la actualización de la remuneración correspondiente al mes de febrero de cada año.